



# Resolución Directoral

**N° 074-JUS/DGJLR**

Lima, 20 de mayo de 2021.

VISTOS, la solicitud de la entidad religiosa denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Internacional Casa de Oración, representada por su presidente de Consejo Directivo, señor Alberto Iño Mamani; y el Informe N° 028-2021-JUS/DGJLR-DAI de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7, de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función específica la de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, modificó la denominación del Registro creado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS y estableció la finalidad del Registro de Entidades Religiosas;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, se aprobó la

Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC sobre “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS – Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, en el marco de las normas mencionadas, la entidad religiosa Iglesia Evangélica Pentecostal Internacional Casa de Oración se inscribió en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 099-2017-JUS/RER, según lo dispuesto por Resolución Directoral N° 033-2017-JUS/DGJC de fecha 20 de setiembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 028-2021-JUS/DGJLR-DAI la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la mencionada entidad, sobre la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón a que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia, aun cuando al momento de iniciar el procedimiento se hallaba en condición de “entidad con inscripción no vigente”, al haber presentado la solicitud vencido el plazo a que se refiere el artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, situación que fue materia del Informe N° 001-2021-JUS/DGJLR-DAI;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de renovación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite, por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa Iglesia Evangélica Pentecostal Internacional Casa de Oración, en consecuencia, disponer la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 099-2017-JUS/RER; emitiéndose el certificado correspondiente que será renovado a solicitud conforme a lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

**Tatiana Irene Mendieta Barrera**  
**Directora General de Justicia y Libertad Religiosa**